

que segun el ultimo concordato en las Sedes Vacantes tocan tambien sus meses ordinarios à su Magestad.

Las obligaciones , que deberàn tener estas dos nuevas Prebendas de Oficio , declara S. M. que por lo respectivo à la Magistràl, sean las de Predicar los provistos en ella , por sÌ , ocho Sermones cada año en los dias que eligiesse à su arbitrio , embiandosele para esto por el Vicario la tabla de ellos ; y en caso de que no predicasse por sÌ dichos Sermones , tenga la obligacion de encargarlos de su cuenta ; y que por lo que mira al Doctoral, tenga las de defender todos los pleytos que acordare el Cabildo, sin que uno , ni otro de los referidos dos Canonigos gocen , por esta razon , en quanto à las residencias de sus Prebendas , mas privilegio , que el que el derecho les concede , y se expressa en el capitulo de los citados Estatutos : Por lo tocante à los Sermones que predicasse el Lectoral , ù otro qualquier Canonigo ; y por lo correspondiente à el Doctoral , lo que dicen los mismos Estatutos , hablando del Canonigo diputado de pleytos , y Visitador de las possessions del Cabildo; y que deban estar graduados de Licenciado , ò Doctor en sus respectivas Facultades por qualquiera de las Universidades aprobadas de estos Reynos.

En quanto al modo de la Oposicion , fixacion de Edictos , y propuesta , ordena asimismo S. M. que los Edictos, que se hayan de fixar para la Oposicion , con el termino de sesenta dias , salgan à nombre del Obispo de Cartagena , y de la Colegial de Lorca, como se manda en las mismas Constituciones , por lo tocante à los Edictos de la Lectoral , y se nombren dos Diputados del Cabildo, de los mas antiguos , que con el Vicario asistan à reconocer los papeles de los Opositores , y à dár los puntos , y demàs providencias que ocurran en el concurso , segun està prevenido en dichas Constituciones para la Lectoral ; y respecto de haverse entendido por S. M. que en quanto à esta Canongia no siempre se ha observado el concurso, que se previene en los mismos Estatutos; manda , se observe , y cumpla inviolablemente todo lo establecido en ellos sobre dicha Canongia Lectoral , sin alteracion alguna.

Y ultimamente quiere S. M. que V. S. I. como Prelado de aquella Iglesia Colegial , otorgue el instrumento de ereccion correspondiente, de las expressadas dos Canongias de Oficio Magistràl, y Doctoral con insercion del Real consentimiento , concedido à
este